

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.

DECRETO ALCALDICIO №1590.-

DALCAHUE, 21 de Septiembre de 2016.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicio con fecha 05 de septiembre de 2016, El Decreto Exento N°3372, según consta en el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña GLADYS DE LOURDES CÁRDENAS VIDAL, Cédula de Identidad Nº 3, con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 06 de Septiembre de 2016 al 21 de Septiembre de 2016, ambas fechas inclusive.

2. Doña **GLADYS DE LOURDES CÁRDENAS VIDAL**, percibirá la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), impuesto incluido, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 Centro de Costos 040404 Trabajo Organizacional.-

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE ALCALDEJUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIA

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Unidad de control
- Oficina de Partes.
- Interesado
 - PALP/CIVG/PALP/lyc



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 05 de Septiembre de 2016, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ Rut: y Doña GLADYS DE LOURDES CÁRDENAS VIDAL, cédula de identidad N , con domicilio en en la comuna de se ha convenido a efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Doña **GLADYS DE LOURDES CÁRDENAS VIDAL** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

06 sesiones, entre el 6 y 21 de septiembre de 2016 para realizar TALLER DE TEJIDO EN
TELAR DE CLAVOS, con el objetivo de capacitar a usuarias del programa Familias
Seguridades y oportunidades para complementar conocimientos en alianza entre
Prodemu y Municipalidad de Dalcahue en capacitación en telar. A la vez, deberá
registrar con fotografías y registro de asistencia en cada sesión del taller.

SEGUNDO: La llustre Municipalidad cancelará por única vez a Doña **GLADYS DE LOURDES CÁRDENAS VIDAL**, un valor de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) impuesto incluido, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, previa presentación de un informe escrito de las labores realizadas y aprobado por el director/a de Dirección Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El tiempo en que se prestarán los servicios de Doña GLADYS DE LOURDES CÁRDENAS VIDAL, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de actividades relacionadas al taller, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde el 06 al 21 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña GLADYS DE LOURDES CÁRDENAS VIDAL, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el director/a de Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

SEXTO: La dependencia jerárquica de Doña **GLADYS DE LOURDES CÁRDENAS VIDAL**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin prejuicio de la relación funcional de ésta con el director/a Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **GLADYS DE LOURDES CÁRDENAS VIDAL**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **GLADYS DE LOURDES CÁRDENAS VIDAL**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **GLADYS DE LOURDES CÁRDENAS VIDAL**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares, quedando 07 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

GLADYS DE LOURDES CÁRDENAS VIDAL C.I.: CAH ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE